

**MAT: Da cumplimiento a resolución N° 359-2018 UOC N°1, de fecha 12 de abril de 2018, dictada en Expediente Administrativo Rol N° 12029-2016, de la Tesorería Regional de Concepción.-**

Monte Patria, 16 de mayo de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 7584.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- La resolución de fecha 09 de febrero de 2018, dictada en Expediente Administrativo Rol N° 12029-2016, de la Tesorería Regional de Concepción;
- El acta de notificación de la resolución antes señalada, de fecha 28 de febrero de 2018;
- Resolución N° 359-2018 UOC N° 1 de fecha 12 de abril de 2018, del Juez Sustanciador y Tesorería Regional de Concepción (S) doña Susana Arriagada Contreras.
- Decreto Alcaldicio 3.017, de fecha 01 de Marzo de 2018 que da cumplimiento a la resolución de embargo, dictada en Expediente administrativo Rol N° 12029-2016, de la Tesorería Regional de Concepción.
- Lo dispuesto en el artículo 170, inciso sexto del Código Tributario.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en Expediente Administrativo Rol N° 12029-2016, de la Tesorería Regional de Concepción, se ha resuelto la traba de embargo sobre bienes de propiedad de Black Sheep Energy SPA, R.U.T. N° 76.355.942-4, en especial sobre los fondos existentes en vales vistas en saldos inmovilizados, depósitos a plazo, fondos mutuos, cuentas vistas, cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes que posea, hasta el monto líquido de \$ 3.721.523 (tres millones setecientos veintiún mil quinientos veintitrés pesos), correspondiente a la deuda actualizada al mes de febrero del año en curso.
2. Que, asimismo, se ha ordenado trabar embargo sobre los créditos, derechos y/o dineros que a cualquier título se devenguen o se deban pagar, ceder y/o enajenar, actualmente o en el futuro, por la empresa antes referida, hasta la suma de \$ 3.721.523 (tres millones setecientos veintiún mil quinientos veintitrés pesos), correspondiente a la deuda actualizada al mes de febrero del año en curso.
3. Que la Municipalidad de Monte Patria debe dar cumplimiento a lo resuelto por el tribunal administrativo de la Tesorería Regional de Concepción, e informar a este, dentro del quinto día hábil de efectuada la notificación, alguna de las siguientes circunstancias: a) El hecho de haberse efectuado la retención y su monto; b) la imposibilidad de cumplir con la retención por no existir fondos disponibles o créditos a pagar actualmente o en el futuro; o c) la imposibilidad de cumplir con la retención por no registrar a la demandada Black Sheep Energy SPA como cliente.
4. Que mediante ordinario externo número 08 de fecha 02 de abril de 2018, de la Dirección Jurídica de Monte Patria de fecha 02 de Abril de 2018, se indica que el Municipio de Monte Patria, ha dado cumplimiento a la resolución de embargo dictada, en autos Rol Administrativo N° 12029-2016 de vuestro tribunal, respecto de los fondos que este municipio ha debido agar a la empresa Black Sheep Energy SPA, Rut N° 76.355.942-4y que ascienden a la suma de \$731.850 (setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos), según lo informado por la Directora de Administración y Finanzas en su ordinario N° 01/2018
5. Que conforme lo dispone el inciso sexto del artículo 170 del Código Tributario "*En caso que la persona natural o jurídica que deba efectuar la retención y/o proceder a la entrega de las cantidades embargadas, no diere cumplimiento al embargo trabado por el recaudador fiscal, quedará solidariamente responsable del pago de las sumas que haya dejado de retener*".

**DECRETO**

**1.- DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo ordenado, con fecha 09 de febrero de 2018, por el Juez Sentenciador de la Tesorería Regional de Concepción, en el Expediente Administrativo Rol N° 12029-2016, en contra de **Black Sheep Energy SPA, R.U.T. N° 76.355.942-4**, y procédase al embargo sobre los fondos existentes en vales vistas en saldos inmovilizados, depósitos a plazo, fondos mutuos, cuentas vistas, cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, créditos, derechos y/o dineros que a cualquier título se devenguen o se deban pagar, ceder y/o enajenar, actualmente o en el futuro, por la empresa antes referida, hasta la suma de \$ 3.721.523 (tres millones setecientos veintiún mil quinientos veintitrés pesos), correspondiente a la deuda actualizada al mes de febrero del año en curso.





2.- **CÚMPLASE** lo ordenado por Resolución N° 359-2018 UOC N°1, de fecha 12 de abril de 2018, dictada en Expediente Administrativo Rol N° 12029-2016, de la Tesorería Regional de Concepción., procediendo a enviar los fondos retenidos producto del embargo, esto es la suma de \$731.850 (setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos) a la empresa Black Sheep Energy SPA, R.U.T. N° 76.355.942-4, por medio de Vale vista a nombre de la Tesorería General de la República, cuya entrega deberá realizarse personalmente al Recaudador Fiscal o bien enviarse a Tesorería Regional de Concepción en su domicilio de calle Bernardo O'Higgins 749, Concepción, todo ello, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 170 inciso 6 del código Tributario.

3.- Encomiéndese la tramitación del vale vista del banco estado a nombre del Tesorero Regional de Concepción, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Monte Patria, y gírese a nombre del banco estado.

4.- Déjese constancia que los gastos asociados al vale vista, deben ser imputados a los fondos retenidos por este municipio en conformidad a la resolución del Juez Tributario de Concepción, quedando supeditado a dicho valor al momento del pago de dicho instrumento en el Banco Estado de la Comunidad de Monte Patria.

5.- El pago que involucra el cumplimiento de la resolución N° 359-2018 UOC N°1, de fecha 12 de abril de 2018, dictada en Expediente Administrativo Rol N° 12029-2016, de la Tesorería Regional de Concepción impútese a la asignación presupuestaria número 215.24.01.008.001.001 AG 3.11. Premios y otros.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Denis Torres Aquilera**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

RALC/JEGZ/jegz  
- Dirección de Administración y Finanzas  
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica



